



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Entidad	COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA
Partes	Viviana Irene Romero Ramírez y Wilson David Rangel García
Radicación	50001 31 10 003 2018 00259 00
Asunto	Declara improcedente recurso de apelación
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Se reciben las presentes diligencias provenientes de la Comisaría Primera de Familia de Villavicencio, para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la decisión proferida el 15 de junio de 2015 presentado por el señor **Wilson David Rangel García**.

Observa el despacho que conforme a lo normado en el artículo 100 del CIA, el Comisario Primero de Familia inaplicó el trámite establecido para los asuntos conciliables y concedió el recurso de apelación cuando este no está instituido para estos casos; Incluso la norma en mención señala taxativamente que contra esta resolución procede **el recurso de reposición**, el cual deberá interponerse en audiencia por quienes asistieron a la misma, pues para quienes no asistieron, la decisión será notificada por estado y podrá interponer el recurso de reposición en los términos del CGP.

Así las cosas, la Comisaría debió no dar trámite al recurso de apelación interpuesto primero, por no estar contemplado en el artículo 100 del CIA y segundo, por haberlo sido en forma extemporánea o inoportuna.

En consecuencia, no se dará trámite al recurso de apelación por improcedente para esta clase de diligencia y se ordenará la devolución de las presentes diligencias a la Comisaría de Origen.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **29 AGO 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria